



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA

RUC.20168899204

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2023-MDV

Vichayal, 14 de junio de 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE VICHAYAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el señor alcalde informa que mediante la Ley N° 27867 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejo Municipales. Que, de conformidad al artículo 9 inc.35) designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente; Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;





Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA

RUC.20168899204

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, en sesión de Concejo el señor Alcalde, presenta al Concejo en Pleno una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Vichayal, Terna de Candidatos integrada por el Asesor Legal, Funcionario de Recursos Humanos y Secretaria General, en el marco de sus competencias previstas en el artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, los tres candidatos son servidores civiles de la entidad, por la cual se acredita que a la fecha los candidatos no cuentan con impedimento para el desempeño de la función pública;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor Abogado **ERICK OMAR CARRASCO CHERO**, Como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Vichayal.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER que Unidad de Recursos Humanos se encargue de notificar al señor Abogado **ERICK OMAR CARRASCO CHERO**, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Vichayal, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VICHAYAL - PAITA

Ing. Jorge José Willhard Benites Olaya
ALCALDE